



**HORIZONTE**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

UNIHORIZONTE

# REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Enero 30 de 2024, Bogotá D.C.

## **CONSEJO SUPERIOR**

### **Acuerdo N° 154**

(30 de enero de 2024)

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Estudiantil la Fundación  
Universitaria Horizonte

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de sus  
funciones estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, garantizan la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de acuerdo con la autonomía universitaria las instituciones de educación superior pueden crear y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que, es función del Consejo Superior velar por el cumplimiento de la misión, del proyecto educativo y de los objetivos de la Fundación, en consideración a su orientación y de acuerdo con la ley y las normas estatutarias.

Que, es función del Consejo Superior velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Superior se procedió a presentar y aprobar la actualización del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Horizonte.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprobar la actualización del Reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Horizonte.



**REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE  
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
HORIZONTE**

## Contenido

• TÍTULO I.....	9
<b>FUNDAMENTOS GENERALES .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 1. NORMAS Y PRINCIPIOS.....	9
ARTÍCULO 2. VALORES.....	9
ARTÍCULO 3. VISIÓN.....	10
ARTÍCULO 4. MISIÓN.....	11
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	11
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>13</b>
<b>DEFINICIONES BÁSICAS.....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN.....	13
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>16</b>
<b>DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>16</b>
<b>DE LAS DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN.....	16
ARTÍCULO 8. ESTUDIANTE.....	16
ARTÍCULO 9. DE LA PERMANENCIA.....	16
ARTÍCULO 10. CLASES DE ESTUDIANTE.....	16
ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE ESTUDIANTE.....	17
ARTÍCULO 12. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	17
ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	17
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>19</b>
<b>DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES - DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....</b>	<b>19</b>
ARTÍCULO 14. DERECHOS.....	19
ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	21
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>22</b>
<b>DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN .....</b>	<b>22</b>
ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN.....	22
ARTÍCULO 18. ADMISIÓN.....	23
ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	23
ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN.....	23
ARTÍCULO 21. SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN IRREGULAR.....	23
ARTÍCULO 22. RESERVA DEL CUPO.....	24
ARTÍCULO 23. EXAMEN DE ESTADO.....	24
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>25</b>

<b>DE LA MATRÍCULA .....</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 24. MATRÍCULA.....	25
ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA.....	25
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>26</b>
<b>DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS .....</b>	<b>26</b>
ARTÍCULO 26. ASPECTOS ACADÉMICOS.....	26
ARTÍCULO 27. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA.....	26
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>27</b>
<b>DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS .....</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 28. ASPECTOS FINANCIEROS.....	27
ARTÍCULO 29. MATRÍCULA POR PAGO ANTICIPADO.....	27
ARTÍCULO 30. MATRÍCULA POR PAGO OPORTUNO.....	27
ARTÍCULO 31. MATRÍCULA POR PAGO EXTEMPORÁNEO.....	27
ARTÍCULO 32. DEVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA.....	27
ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN Y ABONO DE MATRÍCULA.....	28
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>30</b>
<b>DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>30</b>
<b>PROGRAMAS ACADÉMICOS .....</b>	<b>30</b>
ARTÍCULO 34. PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	30
ARTÍCULO 35. PLAN DE ESTUDIOS.....	30
ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS.....	30
ARTÍCULO 37. OPCIONES POR AJUSTE DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	31
ARTÍCULO 38. PERIODO ACADÉMICO.....	31
ARTÍCULO 39. MICROCURRÍCULOS.....	31
ARTÍCULO 40. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.....	31
ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.....	32
ARTÍCULO 42. MODALIDAD DE ENSEÑANZA.....	32
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>33</b>
<b>CRÉDITOS ACADÉMICOS .....</b>	<b>33</b>
ARTÍCULO 43. CRÉDITO ACADÉMICO.....	33
ARTÍCULO 44. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR TIPO DE ASIGNATURA.....	33
ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y PLAN DE ESTUDIOS.....	34
ARTÍCULO 46. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y FLEXIBILIDAD.....	34
ARTÍCULO 47. PRE-REQUISITOS Y CO-REQUISITOS.....	34
ARTÍCULO 48. CARGA MÁXIMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	35
ARTÍCULO 49. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE CRÉDITOS.....	35
ARTÍCULO 50. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	35
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>APOYOS ACADÉMICOS.....</b>	<b>37</b>
ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN.....	37

ARTÍCULO 52. TUTORÍAS. ....	37
ARTÍCULO 53. ASESORÍA ACADÉMICA. ....	37
ARTÍCULO 54. CURSOS VACACIONALES. ....	37
ARTÍCULO 55. CURSOS LIBRES. ....	38
<b>CAPÍTULO IV. ....</b>	<b>39</b>
<b>DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN. ....</b>	<b>39</b>
ARTÍCULO 56. EVALUACIÓN Y RESULTADO DE APRENDIZAJE. ....	39
ARTÍCULO 57. RESULTADOS DE APRENDIZAJE. ....	40
ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN. ....	40
ARTÍCULO 59. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. ....	40
ARTÍCULO 60. ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN. ....	40
ARTÍCULO 61. ESCALA DE CALIFICACIONES. ....	41
<b>CAPÍTULO V. ....</b>	<b>42</b>
<b>DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS. ....</b>	<b>42</b>
ARTÍCULO 62. PRUEBAS ACADÉMICAS. ....	42
ARTÍCULO 63. TIPOS DE EVALUACIONES. ....	42
ARTÍCULO 64. EXAMEN DE SUFICIENCIA. ....	42
ARTÍCULO 65. EVALUACIONES PERIÓDICAS. ....	43
ARTÍCULO 66. EVALUACIONES SUPLETORIAS. ....	43
ARTÍCULO 67. PREPARATORIOS. ....	43
ARTÍCULO 68. RECONOCIMIENTO DE SABERES. ....	43
ARTÍCULO 69. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN. ....	44
ARTÍCULO 70. NO APROBACIÓN DE ASIGNATURAS. ....	44
ARTÍCULO 71. RENDIMIENTO ACADÉMICO Y BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. ....	45
<b>CAPÍTULO VI. ....</b>	<b>46</b>
<b>DEL CONDUCTO REGULAR. ....</b>	<b>46</b>
ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN. ....	46
<b>CAPÍTULO VII. ....</b>	<b>47</b>
<b>DEL REINTEGRO. ....</b>	<b>47</b>
ARTÍCULO 73. REINTEGRO. ....	47
ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EL REINTEGRO. ....	47
<b>TÍTULO IV. ....</b>	<b>48</b>
<b>DE LAS ACCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS. ....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO I. ....</b>	<b>48</b>
<b>DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN POR EQUIVALENCIAS. ....</b>	<b>48</b>
ARTÍCULO 75. TRANSFERENCIA. ....	48
ARTÍCULO 76. TRANSFERENCIA INTERNA. ....	48
ARTÍCULO 77. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNA. ....	48
ARTÍCULO 78. TRANSFERENCIA EXTERNA. ....	48
ARTÍCULO 79. PROCESO Y DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA EXTERNA. ....	49
ARTÍCULO 80. ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA. ....	49
ARTÍCULO 81. DOBLE PROGRAMA. ....	49

ARTÍCULO 82. HOMOLOGACIÓN. ....	50
ARTÍCULO 83. ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN. ....	50
ARTÍCULO 84. MODIFICACIONES. ....	50
<b>CAPÍTULO II. ....</b>	<b>51</b>
<b>DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA.....</b>	<b>51</b>
ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN.....	51
ARTÍCULO 86. OBJETIVOS. ....	51
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>52</b>
<b>DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES .....</b>	<b>52</b>
ARTÍCULO 87. RECONOCIMIENTOS.....	52
ARTÍCULO 88. MATRÍCULA DE HONOR. ....	52
ARTÍCULO 89. MENCIÓN DE HONOR ACADÉMICA.....	53
ARTÍCULO 90. MENCIÓN DE HONOR POR COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN. ....	53
ARTÍCULO 91. MENCIÓN A LA INVESTIGACIÓN.....	53
ARTÍCULO 92. DISTINCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE LIDERAZGO. ....	53
ARTÍCULO 93. MENCIÓN ESPECIAL. ....	54
ARTÍCULO 94. DISTINCIONES ESPECIALES.....	54
ARTÍCULO 95. TRABAJO DE GRADO LAUREADO. ....	54
ARTÍCULO 96. TRABAJO DE GRADO MERITORIO.....	54
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>55</b>
<b>DEL PROCESO DE GRADO .....</b>	<b>55</b>
ARTÍCULO 97. DEFINICIÓN.....	55
ARTÍCULO 98. REQUISITOS DE GRADO. ....	55
ARTÍCULO 99. CEREMONIA DE GRADO.....	56
ARTÍCULO 100. GRADOS INDIVIDUALES. ....	56
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>57</b>
<b>DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>57</b>
ARTÍCULO 101. DEFINICIÓN.....	57
ARTÍCULO 102. CLASIFICACIÓN.....	57
ARTÍCULO 103. FALTAS LEVES. ....	57
ARTÍCULO 104. FALTAS GRAVES. ....	57
ARTÍCULO 105. FALTAS MUY GRAVES. ....	58
ARTÍCULO 106. DE LAS SANCIONES.....	59
ARTÍCULO 107. SANCIONES FALTAS LEVES. ....	59
ARTÍCULO 108. SANCIONES FALTAS GRAVES.....	60
ARTÍCULO 109. SANCIONES FALTAS MUY GRAVES.....	60
ARTÍCULO 110. IMPLICACIONES. ....	60
ARTÍCULO 111. CONSTANCIA DE LAS SANCIONES. ....	61
ARTÍCULO 112. DEBIDO PROCESO.....	61
ARTÍCULO 113. RECURSO DE REPOSICIÓN. ....	62
ARTÍCULO 114. RECURSO DE APELACIÓN. ....	62
ARTÍCULO 115. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.....	63

<b>TÍTULO V.</b> ....	64
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	64
<b>CAPITULO I.</b> .....	64
<b>DEL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, MODIFICACIONES Y VIGENCIA</b> .....	64
<b>ARTÍCULO 116. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.</b> .....	64



## TÍTULO I FUNDAMENTOS GENERALES

### CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

#### ARTÍCULO 1. NORMAS Y PRINCIPIOS.

El ejercicio de la función docente se rige por la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y complementarias que orientan la Misión y Objetivos de la Fundación Universitaria Horizonte, y se fundamenta en los siguientes Principios:

**La Felicidad:** Considerada como el único bien absoluto que permite una relación de alteridad en la cual, el otro juega un papel fundamental contribuyendo a la realización de todos, en la medida que los vínculos íntimos con las personas más cercanas facilitan su aceptación y reconocimiento, ponderándose así los vínculos positivos interpersonales, para que al estar bien consigo mismo signifique estar bien con los demás.

**El Desarrollo del Talento:** Orientado a propender por la felicidad en quienes emprenden proyectos de vida con la institución, se promueven las oportunidades de desarrollo en su quehacer personal, profesional y cultural, para el fortalecimiento de ejes de desempeño que incentiven y definan una actitud de emprendimiento o de empleabilidad.

**La Pasión:** Es la expresión de la motivación y el entusiasmo por emprender retos profesionales, permitiéndole a quienes integran la comunidad educativa Unihorizontista, empoderarse desde los ámbitos de autonomía, liderazgo y calidad profesional realizar lo que sienten que deben hacer como contribución a la felicidad, el bienestar y el desarrollo humano propio y el de los demás.

**El Desarrollo Local:** A partir de las demandas que hace el entorno inmediato de la Institución, se constituye en eje del desarrollo global como entorno mediato al que han de responder sus egresados en el ejercicio de sus capacidades y valor diferenciador adquirido como profesionales Unihorizontistas.

#### ARTÍCULO 2. VALORES.

Como Institución de Educación Superior HORIZONTE, promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la Perseverancia: La Institución asume sus tareas con constancia, esfuerzo y dedicación, hasta conseguir los objetivos, logros y metas que se propone, sin renunciar o detenerse frente a los obstáculos que puedan presentarse en su devenir como IES.

- Perseverancia: La Institución asume sus tareas con constancia, esfuerzo y dedicación, hasta conseguir los objetivos propuestos, se hace fuerte en la medida que enfrenta retos y se reinventa según la realidad que se vive.
- Adaptabilidad: La Institución se fortalece en el pensamiento creativo y el pensamiento crítico entendiendo los cambios constantes del mundo para solucionar problemas y tomar decisiones acertadas con alto sentido ético.
- Lealtad: La Institución permanece firme en el cumplimiento de sus declaraciones institucionales y define aquello en lo que cree con autenticidad y orgullo, reitera su vocación de servicio a través del respaldo y la confianza de las personas que constituyen su comunidad educativa.
- Respeto: Al interior de la Institución se reconoce y respeta la diferencia de las ideas, la pluralidad y la tolerancia, como enclaves básicos de la convivencia armónica y pacífica.
- Disciplina: La Institución reconoce y asume que solo siendo disciplinados se logran los objetivos, propende por la calidad y exige calidad que se da solo con un trabajo estructurado, serio y de compromiso que demuestra el profesionalismo de cada colaborador, así como el profesionalismo de nuestros egresados.

### **ARTÍCULO 3. VISIÓN.**

La Fundación Universitaria Horizonte será reconocida en el 2026 en el ámbito nacional e internacional, por la alta calidad académica, ofreciendo soluciones creativas e innovadoras a través de las capacidades institucionales en las diferentes áreas del conocimiento, cuyo eje central es contribuir a la felicidad, el bilingüismo y la innovación de los integrantes de la comunidad académica.

#### **ARTÍCULO 4. MISIÓN.**

La Fundación Universitaria Horizonte es una institución de educación superior que contribuye al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante los procesos de docencia, investigación y proyección social, propendiendo por el fomento del bilingüismo, la felicidad, la innovación, la tecnología y el emprendimiento, fundamentados en el modelo de desarrollo humano.

#### **ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

Los objetivos que orientan las tareas académicas de HORIZONTE, como Institución de Educación Superior son:

- a. Contribuir a resolver las necesidades de formación integral de los colombianos y de las personas de otros países, de acuerdo con las políticas de desarrollo regional, nacional y del mundo globalizado.
- b. Impartir formación profesional con fundamento en el arte, la ciencia, la técnica, la tecnología y las humanidades, teniendo en cuenta la base teórica y la propuesta metodológica de cada profesión, permitiendo el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, en el que se tenga el dominio del conocimiento, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económico-social.
- c. Impulsar el desarrollo de la investigación científica y formativa en los distintos campos del conocimiento, facilitando su análisis crítico y la conformación de comunidades académicas que contribuyan a resolver los problemas de la sociedad, la búsqueda del conocimiento y la asimilación de este.
- d. Promover la formación de ciudadanos idóneos y competentes en los distintos campos de acción, con fundamento en los principios éticos y morales, democráticos y de solidaridad, vigentes en la Constitución Política, para contribuir a la construcción de un nuevo modelo de sociedad.
- e. Buscar la articulación de la vida académica, hacia los sectores académicos, solidarios, económicos, sociales y culturales del país, desde la educación media y hasta la formación en posgrados.

- f. Impulsar acciones para crear y desarrollar condiciones de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales y sociales de la vida universitaria, que propendan por el bienestar de la comunidad y la proyección social.
- g. Desarrollar las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social y de relaciones con el sector externo en equilibrio con la permanente búsqueda de la verdad.
- h. Fomentar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento.
- i. Estar en permanente auto evaluación que comprenda los procesos académicos, administrativos y financieros de la institución y de los programas académicos, con el propósito de acreditación de acuerdo con las políticas de aseguramiento de la calidad.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES BÁSICAS

### ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN.

Para cualquier efecto a que hubiere lugar con motivo de la aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones operativas básicas:

**AUTONOMÍA:** Es el derecho reconocido por el Estado a las Instituciones de Educación Superior para:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades administrativas y académicas.
- c) Crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que para expedir sus correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, investigativas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiantes.
- f) Adoptar el régimen de estudiantes- y docentes-.
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social e institucional.

**LIBERTAD DE ENSEÑANZA:** Es la potestad que tienen las instituciones educativas para impartir su proyecto educativo institucional. Su ejercicio deberá ser acorde con los principios, fines y objetivos de la educación y con las normas legales.

**LIBERTAD DE APRENDIZAJE:** Es el derecho que tienen las personas para acceder a todas las fuentes del saber y para valorar información obtenida de acuerdo con los criterios científicos, las convicciones ideológicas, las creencias religiosas y los valores culturales, personales y familiares.

**LIBERTAD DE CÁTEDRA:** Es la facultad que tiene el docente para adecuar los contenidos y los métodos de enseñanza con los fines y objetivos de la educación, con el proyecto educativo y con las normas académicas orientadoras de la institución.

**EDUCACIÓN SUPERIOR:** Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los estudiantes y su formación académica o profesional.

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Las Instituciones de Educación Superior

(IES) son las entidades que cuentan con las normas legales y el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Pueden ser catalogadas en:

- **Instituciones Técnicas Profesionales:** Son aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.
- **Instituciones Tecnológicas:** Instituciones de Educación Superior que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.
- **Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas:** Son aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.
- **Universidades:** Son reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

**PREGRADO:** Estudios superiores posteriores a la educación media cuyo objeto es la formación para el desempeño profesional o técnico en un área del conocimiento determinada. El pregrado tiene tres niveles de formación: Nivel Técnico Profesional (programas Técnicos Profesionales). Nivel Tecnológico (programas tecnológicos). Nivel Profesional (programas universitarios).

**POSGRADO:** Programas académicos de último nivel de la educación formal superior que contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

**RESULTADOS DE APRENDIZAJE:** Es el actuar de una persona como expresión de lo que

sabe, comprende, hace y demuestra después de un proceso de aprendizaje. Estos deberán ser coherentes con las necesidades sociales, laborales, productivas y con las dinámicas propias de los aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida.

**INVESTIGACIÓN:** Es el principio orientado a generar e innovar en conocimientos, que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre mediante la creación y la adecuación de la tecnología.

**INTERNACIONALIZACIÓN:** Actividad que permite fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado.

**DOCENTE:** Son quienes desarrollan funciones académicas, docentes, investigativas y de proyección social en los programas académicos y cumplen actividades administrativas que son requeridas para la gestión académica, apoyando a los directores y coordinadores de las facultades y programas.

**ESTUDIANTE:** Se refiere a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte. Se adquiere la calidad de estudiante, cuando mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución, el candidato ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado con las debidas formalidades en el respectivo programa académico.

**CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL:** es elaborado por la Dirección de Admisiones, Registro y Control o quien haga sus veces y será aprobado por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, en éste se relacionan las fechas de las actividades académicas, administrativas y financieras de los programas académicos de los diferentes niveles de formación y modalidades, durante el periodo académico, tales como: inscripción y admisión de aspirantes, inscripción de asignaturas, matrículas, evaluaciones académicas, reporte de notas, eventos académicos y de bienestar, evaluación docente, proceso de grados, actividades de sector externo, entre otras. Es publicado y a través de los canales de comunicación oficiales de la institución.

## TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. DE LAS DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES

#### ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN.

El Presente Reglamento Estudiantil se aplica a todas las personas que tenga la calidad de Estudiante la Fundación Universitaria Horizonte, en cualquiera de sus programas, así como participantes en estudios de extensión y educación continua.

#### ARTÍCULO 8. ESTUDIANTE.

Es la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución, como también aquellas personas que se vinculan para asistir a cursos libres y de educación continuada bajo cualquier modalidad que ofrezca La Fundación Universitaria Horizonte.

#### ARTÍCULO 9. DE LA PERMANENCIA.

Se fundamenta en el rendimiento académico de acuerdo con los términos del presente reglamento y el cumplimiento de los principios, valores y normas definidos como propios de la vida institucional.

**PARÁGRAFO.** La Institución garantizará un Sistema de Alertas Tempranas para la identificación de factores de riesgo de deserción por causales dentro de los aspectos Académicos, Financieros, Psicosocial y Administrativos de esta.

#### ARTÍCULO 10. CLASES DE ESTUDIANTE.

La institución define dos clases de Estudiante a saber:

1. Estudiante regular.
2. Estudiante no regular.

**PARÁGRAFO 1: Estudiante regular:** Es la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado o postgrado y educación continuada de la Institución.

**PARÁGRAFO 2: Estudiante no regular:** Es la persona inscrita y autorizada para cursar asignaturas, opciones de grado y requisitos de grado de los programas académicos;



programas de educación continuada o autorizada a asistir a cursos libres.

#### **ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE ESTUDIANTE.**

Quien aspire a uno de los programas académicos ofrecidos por La Fundación Universitaria Horizonte, puede hacerlo bajo una de las siguientes modalidades:

1. **Estudiante nuevo:** Es quien ingresa por primera vez a la educación superior.
2. **Estudiante de reintegro:** Es aquel que ha estado vinculado con la institución, pero por razones personales se ha desvinculado del proceso de formación y desea retomarlo.
3. **Estudiante de transferencia:** Es aquel que ha estado vinculado a otra institución de educación superior y desea continuar su proceso en la Fundación Universitaria Horizonte.
4. **Estudiante de doble programa:** Es quien, estando matriculado en un programa académico de la institución, es admitido para matricularse y cursar asignaturas de manera simultánea de otro programa académico de la Fundación Universitaria Horizonte.

#### **ARTÍCULO 12. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

La calidad de Estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en la Institución para el programa académico al cual fue admitido oficialmente. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto para el respectivo período académico y deberá renovarse dentro de los plazos señalados por la Institución.

#### **ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

La calidad de Estudiante se pierde, cuando el estudiante:

1. Ha finalizado el programa académico y ha obtenido el título correspondiente.
2. No hace uso del derecho de renovación de matrícula, en los plazos señalados por la Institución.
3. A solicitud propia, cancele el semestre o periodo académico para el cual se matriculó.
4. Incumpla los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y decisiones emitidas por los órganos de dirección y gobierno de la Institución, previa aplicación del

régimen disciplinario.

5. Incurra en bajo rendimiento académico, en este caso el interesado podrá solicitar su reintegro, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
6. Suministre información que no sea auténtica o veraz en los documentos aportados en el proceso de admisión y matrícula.

## CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES - DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

### ARTÍCULO 14. DERECHOS.

Además de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y las Leyes, El Estudiante de La Fundación Universitaria Horizonte, tendrá derecho a:

1. Recibir de acuerdo con su matrícula servicios académicos, administrativos y de bienestar.
2. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los integrantes de la población participe de las actividades de La Fundación Universitaria Horizonte.
3. Disfrutar de acuerdo con el respectivo reglamento de los recursos dispuestos por la Institución; Participar en las actividades académicas y socioculturales programadas por el Departamento de Bienestar Institucional.
4. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se les califique conforme a ellos.
5. Tener acceso oportuno a los resultados de las evaluaciones académicas que le han sido practicadas y solicitar la reconsideración de la nota obtenida en una prueba dentro de los cinco (3) días hábiles después de su publicación.
6. Examinar, discutir y expresar con toda libertad, las ideas o los conocimientos dentro del orden y respeto a las personas.
7. Presentar por escrito ante las autoridades de la Institución peticiones respetuosas y obtener una respuesta oportuna a ellas.
8. Participar con voto en la selección del representante de los Estudiantes en los Órganos de Dirección de la Institución, de acuerdo con los estatutos y reglamentaciones respectivas.
9. Contar con las mismas oportunidades en igualdad de condiciones de inclusión social, sin ninguna limitación o restricción por razones de raza, género, ideología, credo, nacionalidad, por sus condiciones físicas o de creencias, con total respeto a la diversidad y a la equidad.

## **ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Son deberes de los Estudiantes:

1. Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
2. Respetar a las personas que tienen responsabilidad directiva, docente, instructiva o administrativa y a la comunidad académica en general dentro y fuera de la Institución.
3. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, equipos, muebles y edificaciones de la Institución y responsabilizarse de los daños que ocasionare intencionalmente.
4. Asistir puntual y permanentemente a las sesiones de clase y presentar las pruebas de evaluación correspondientes.
5. Cumplir con las funciones que le sean asignadas en los organismos y representaciones en que sea elegido.
6. Votar en las elecciones que por reglamento programe la Institución.
7. Conservar una conducta digna dentro de la Institución, absteniéndose de presentarse en estado de embriaguez, o bajo el uso de sustancias psicoactivas, o consumirlas dentro de la misma; así como portar armas, objetos o sustancias que pudieran causar daños a las personas o a los bienes.
8. Participar en las diferentes actividades sociales, científicas, culturales y recreativas programadas por la Institución.
9. Mantener un buen nivel académico, aprobando las asignaturas correspondientes a su programa académico (Capítulo IV).
10. Cumplir las sanciones que se le impongan en caso de la realización de faltas disciplinarias.
11. Cumplir con los Reglamentos y normas internas de las entidades con las cuales la Institución establezca convenios para adelantar actividades de cualquier orden.
12. Realizar honestamente y sin fraudes las pruebas y trabajos propios del desarrollo de los cursos.
13. Permitir que los demás Estudiantes se beneficien sin obstáculos, del proceso de enseñanza - aprendizaje que ofrece la Institución.
14. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y el plan de estudio

del programa en el cual se encuentra matriculado.

15. Cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de las asignaturas y ~~los~~ académicos correspondientes.
16. Participar en los procesos de Autoevaluación Institucional y del programa académico en el cual se encuentra matriculado.
17. Participar en la evaluación de sus docentes.
18. Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la Institución considere pertinentes.
19. Portar, preservar y presentar el carné institucional como único documento válido ante las autoridades de la Institución; siendo de uso personal e intransferible.
20. Suministrar información auténtica y veraz, en cada uno de los documentos institucionales, así como los aportados en el momento de la admisión y matrícula.
21. Cumplir las políticas de Inclusión que articulan los principios orientadores de UNIHORIZONTE, el acceso, la permanencia y la graduación.
22. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente Reglamento y demás normas de la Institución.

#### **ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.**

Los Estudiantes tendrán un representante en los diferentes Órganos de Dirección de la Institución previstos en los Estatutos y Reglamentos; será elegido en forma democrática entre quienes obtengan durante el período académico, y en el respectivo programa un promedio igual o superior a 4.0, certificado por la Dirección de Registro y Control.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario organizar las elecciones de los representantes estudiantiles; Así como también la vigilancia y el fiel cumplimiento de las propuestas que este desarrolle, así como atender todos los requerimientos que se susciten con ocasión al mismo.

## CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN

### ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN.

Es el acto que realiza el aspirante para ingresar por primera vez, por doble programa o por transferencia o a uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución, en cualquiera de sus modalidades. Los requisitos son los siguientes, según el nivel de formación al que esté inscrito:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado de la página web institucional.
2. Fotocopia al 150% del documento de identidad.
3. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
4. Copia de afiliación a E.P.S. o del SISBEN.
5. Resultado de la Prueba Saber. ICFES.
6. Fotocopia del acta de grado.
7. Para el Transferente Externo: certificados originales de notas y contenidos programáticos de las asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Superior y pago del estudio de homologación cuando corresponda.
8. El aspirante que provenga de convenios de procesos de articulación con la Educación Media, debe allegar adicionalmente la certificación original de las notas obtenidas en el proceso respectivo del convenio para realizar la homologación.

**PARAGRAFO 1.** Para el aspirante son documentos obligatorios para la continuación del proceso de admisión y matrícula los relacionados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6.

**PARAGRAFO 2.** En lo que respecta al numeral 4, en caso de emergencia es responsabilidad del adulto o del acudiente informar a la Institución la IPS en la cual recibirá atención, por lo tanto, se exonera a la Fundación Universitaria Horizonte de asumir cualquier costo médico o de tratamiento generado por la falta de inclusión en el sistema de salud o de vigencia de la afiliación al mismo.

**PARÁGRAFO 3.** La inscripción tiene un valor determinado para cada período académico en los Derechos Pecuniarios anuales de la Institución.

**PARÁGRAFO 4.** La Institución solo abrirá los grupos que cuenten con un mínimo de 15 estudiantes; cuando el número de inscritos a un programa académico fuere insuficiente, la Institución lo comunicará al aspirante o Estudiante y devolverá lo pagado por derecho de inscripción y matrícula según lo dispuesto en el artículo 32 del presente reglamento. El aspirante o Estudiante podrá solicitar que se le reserve el cupo hasta que se oferte nuevamente el programa académico.

**PARÁGRAFO 5.** El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo, salvo lo estipulado en el párrafo 4 del presente artículo.

### **ARTÍCULO 18. ADMISIÓN.**

Es el acto por el cual la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de la autonomía universitaria selecciona académicamente la población inscrita, quienes en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos pueden matricularse en uno o más programas académicos.

### **ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

Son requisitos de admisión:

1. Tener toda la documentación solicitada según el artículo 17 del presente Reglamento, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional del período lectivo.
2. Iniciar y culminar el proceso de ingreso y admisión establecido por la Institución.
3. Obtener de acuerdo con el procedimiento establecido, el Carné Estudiantil.

### **ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN.**

La Dirección de Admisiones, Registro y Control, publicará oportunamente en las fechas previstas de cada periodo académico la lista de los Estudiantes admitidos para cada programa.

### **ARTÍCULO 21. SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

A quien incurra en fraude en la documentación requerida en el proceso de Inscripción Admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de ingreso a cualquiera de los programas ofertados por la Fundación Universitaria Horizonte.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la matrícula estuviera vigente, en desarrollo del presente artículo, el estudiante se sancionará con la pérdida del derecho a optar por el título correspondiente, sin perjuicio a las sanciones penales a que hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 22. RESERVA DEL CUPO.**

El aspirante que se abstenga de matricularse en el período académico para el cual fue admitido, podrá solicitar reserva de cupo cuando exista causa justificada de caso fortuito o fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 1.** El cupo podrá ser reservado hasta por dos (2) períodos académicos consecutivos. Al vencerse el término deberá someterse de nuevo al proceso de admisión.

**PARÁGRAFO 2.** La reserva del cupo se conservará siempre y cuando el aspirante informe su decisión de matricularse hasta el último día hábil de inscripción del periodo académico correspondiente sin pasar lo previsto en el parágrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 23. EXAMEN DE ESTADO.**

No se exigirá examen de Estado para programas de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano, extensión, educación continuada y no formal. En los demás casos es de carácter obligatorio de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 17 del presente Reglamento.



## CAPÍTULO IV. DE LA MATRÍCULA

### ARTÍCULO 24. MATRÍCULA.

Es el acto por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de La Fundación Universitaria Horizonte. Al firmar el respectivo contrato se compromete a observar y a cumplir los estatutos, los reglamentos y todas las disposiciones de la Institución; la matrícula implica aspectos académicos y financieros.

La matrícula tiene vigencia de un periodo académico y puede ser renovada por voluntad de las partes dentro de los términos establecidos dentro del presente reglamento y el Calendario Académico del periodo correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** En ninguna circunstancia se permitirán aspirantes en calidad de asistentes.

**PARÁGRAFO 2.** Con la legalización de la matrícula, el Estudiante declara conocer el reglamento estudiantil y se compromete con la Institución a ejercer los derechos y cumplir los deberes y compromisos administrativos, académicos, legales, estatutarios y reglamentarios.

### ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA.

La Matrícula se suspenderá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya impuesto como sanción al Estudiante, la suspensión temporal, cancelación de la matrícula o la expulsión.
2. Cuando por enfermedad debidamente comprobada, se considere inconveniente la permanencia temporal o definitiva del Estudiante en la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a devoluciones económicas de ninguna índole y, en todo caso, se considerará perdido reprobado el período académico en que se produce la suspensión de la matrícula; para lo descrito en los numerales 2 del presente Artículo, el Consejo Académico determinará la viabilidad de aplazamiento académico y el abono del respectivo pago por concepto de matrícula.

## CAPÍTULO V. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

### ARTÍCULO 26. ASPECTOS ACADÉMICOS.

Determinan que La Fundación Universitaria Horizonte se compromete frente al Estudiante a darle una formación integral, y éste a su vez a mantener un rendimiento académico suficiente cumpliendo con las obligaciones inherentes a su calidad; además de la observación de sus deberes y derechos establecidos en el presente reglamento.

Todo aspirante admitido se matriculará en el plan de estudios vigente del programa académico en el cual fue admitido.

**PARÁGRAFO.** Para el proceso de formalización de la matrícula, el estudiante deberá preinscribir las asignaturas o módulos a cursar en cada período académico, de conformidad con la disponibilidad de cupos, prerrequisitos establecidos en el plan de estudios del programa y en las fechas establecidas en el calendario académico.

### ARTÍCULO 27. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA.

El Estudiante regular de la Institución, deberá actualizar su matrícula para cada periodo académico, dentro de las fechas estipuladas en el Calendario Académico. Los requisitos son:

1. Cancelar los derechos de matrícula y otros conceptos, dentro de las fechas establecidas por la Institución para cada período académico.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. Renovar vigencia del carné estudiantil.
4. Preinscribir las asignaturas correspondientes al plan de estudios en el sistema académico de la institución.

**PARÁGRAFO.** La preinscripción de asignaturas en cada periodo académico se realizará de acuerdo con el número máximo de créditos académicos aprobados en el plan de estudios del programa académico y el director o coordinador del programa o facultad será quien autorice dicha inscripción.

## CAPÍTULO VI. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

### **ARTÍCULO 28. ASPECTOS FINANCIEROS.**

Determinan que el Estudiante haya cancelado los derechos pecuniarios, previamente autorizados cada año por el Consejo Superior de la Institución según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Los Aspectos Financieros se perfeccionan cuando el Estudiante haya cancelado la totalidad del valor de la matrícula o haya llegado a un acuerdo de pago a través de la dirección administrativa y financiera de la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** El valor de la matrícula deberá cancelarse en las fechas previstas en el Calendario Académico para cada periodo.

**PARÁGRAFO 3.** En el Calendario Académico se establecen las fechas para pagos de matrículas así: Pago Anticipado, Pago Oportuno y Pago Extemporáneo.

**PARÁGRAFO 4.** Transcurrido el período fijado para el pago Extemporáneo, únicamente la Rectoría, a su juicio, podrá autorizar el registro académico y pago de la matrícula en los casos plenamente justificados, previo a la información entregada por la Dirección de Registro y Control.

### **ARTÍCULO 29. MATRÍCULA POR PAGO ANTICIPADO.**

Consiste en el pago de los derechos de matrícula, anterior al pago oportuno de acuerdo con las condiciones vigentes determinadas para el respectivo periodo académico.

### **ARTÍCULO 30. MATRÍCULA POR PAGO OPORTUNO.**

Consiste en el pago de los derechos de matrícula propiamente dicha para el respectivo periodo académico.

### **ARTÍCULO 31. MATRÍCULA POR PAGO EXTEMPORÁNEO.**

Es aquella que tiene un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria acorde con las disposiciones respectivas establecidas.

### **ARTÍCULO 32. DEVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA.**

Todo aspirante o Estudiante tiene derecho a la devolución del valor pagado por el concepto

de matrícula, previa solicitud debidamente motivada por caso fortuito o fuerza mayor por parte del Estudiante y radicada ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la solicitud escrita se radique antes del inicio del periodo académico, se descontará únicamente el valor correspondiente al 10% del valor de la matrícula acordada para dicho período, por concepto de gastos administrativos, con ocasión del proceso de matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la solicitud escrita se radique durante la primera semana de clase según el Calendario Académico, se descontará el valor correspondiente al 20% del valor de la matrícula establecida para el mismo periodo académico.

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso se hará devolución de matrícula cuando la solicitud se efectúe a partir de la segunda semana de clases de acuerdo con el Calendario Académico.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando se trate de cursos vacacionales, diplomados de grado, cursos de extensión o cualquier forma de educación continuada, u otro concepto distinto al valor de la matrícula, en ningún caso habrá devolución de dineros, excepto que la Institución por factores internos cancele la apertura de estos.

### **ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN Y ABONO DE MATRÍCULA.**

Todo aspirante o Estudiante tendrá derecho a la suspensión de la matrícula hasta por un período académico, abonando el valor cancelado por este concepto para el siguiente periodo académico. Para esto el Estudiante deberá elevar por escrito la solicitud debidamente motivada a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera hasta el último día hábil de la segunda semana de clases, de acuerdo con el calendario académico establecido por la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** En ningún caso se suspenderá el periodo académico, ni se abonará el valor de la matrícula, cuando la solicitud se efectúe a partir de la tercera semana de clase.

**PARÁGRAFO 2.** Para la validez del pago en el siguiente período académico, el Estudiante deberá efectuar de carácter obligatorio el procedimiento previsto en relación con los aspectos académicos antes del inicio de clases. En caso contrario la Institución se abstiene de abonar el valor correspondiente a la matrícula.

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso se podrá trasladar el valor cancelado o los abonos realizados por concepto del pago de la matrícula a otro Estudiante o aspirante.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando el Estudiante en forma unilateral abandona sus estudios, sin el respectivo proceso, o lo hace fuera de los términos indicados en el presente artículo, no se realizará ningún tipo de abono al periodo académico siguiente.

## TÍTULO III. DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I. PROGRAMAS ACADÉMICOS

#### **ARTÍCULO 34. PROGRAMAS ACADÉMICOS.**

El programa académico es la integración de las funciones sustantivas de la educación (Docencia, Investigación y Extensión), orientados hacia el desarrollo y la aplicación del conocimiento en un campo de acción, así como la formación en una ocupación, profesión o disciplina conducente a un título profesional.

#### **ARTÍCULO 35. PLAN DE ESTUDIOS.**

El plan de estudios está organizado por áreas de formación, componentes, asignaturas y créditos académicos que se desarrollan mediante las actividades académicas propias del programa alcanzando las competencias y resultados de aprendizaje que se adquieren al cursar las asignaturas establecidas para dar cuenta del perfil de egreso profesional y ocupacional.

#### **ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS.**

Por solicitud del Consejo Académico y como resultado de los procesos de autoevaluación de los programas académicos, El Consejo Directivo podrá realizar modificaciones al plan de estudios, con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad académica a través de la actualización de los conocimientos en la respectiva área de formación. En este caso la Institución deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para este tipo de modificaciones.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección o Coordinación del Programa presentará al Consejo Académico un plan de transición, que consiste en definir las respectivas equivalencias entre las asignaturas del plan de estudios actual y de aquel que entrará en vigencia.

**PARÁGRAFO 2.** Los Estudiantes que hayan ingresado en periodos anteriores a la modificación del plan de estudios no están obligados a hacer cambio de pensum, a menos que lo soliciten por escrito a la Dirección o Coordinación del Programa Académico solicitando se realice la homologación correspondiente.

### **ARTÍCULO 37. OPCIONES POR AJUSTE DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

Cuando por modificación del plan de estudios, uno o más asignaturas desaparecen del mismo, los Estudiantes que no hayan obtenido la nota aprobatoria, deberán solicitar al respectivo director o Coordinador del Programa Académico se estudie la posibilidad de tomar una de las siguientes opciones:

1. Realizar transferencia interna al nuevo plan de estudios.
2. Cursar una o más asignaturas del nuevo plan de estudios, que a juicio del director o Coordinador del Programa supla la asignatura que desaparece.
3. Presentar examen de suficiencia.

### **ARTÍCULO 38. PERIODO ACADÉMICO.**

Es el tiempo necesario para desarrollar las actividades académicas regulares y evaluaciones correspondientes, se establecen con una duración en semanas. La programación del Calendario Académico Institucional para el periodo lectivo deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 39. MICROCURRÍCULOS.**

Permiten organizar el contenido de una asignatura, comprende el área de formación, componente, atributos, créditos académicos, descripción, competencia, resultados de aprendizaje, unidades, temáticas, estrategias pedagógicas y didácticas, evaluación y recursos educativos y bibliográficos, que se desarrollan en el período académico. Estos se darán a conocer a los Estudiantes en la primera semana de clases.

### **ARTÍCULO 40. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.**

Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente y es conducente a un certificado técnico laboral por competencias, que se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

#### **ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.**

Un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias se estructura de manera modular y contiene: Nombre del módulo (equivale al nombre de la norma de competencia laboral). Unidad de aprendizaje (equivale al elemento de la NCL). Tabla de saberes ('Saber', 'Saber hacer', 'Ser'). Criterios de evaluación y Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño, producto). Intensidad horaria tanto teórica como práctica, dependiendo el Marco Nacional de Cualificaciones, y su definición en la estructuración y clasificación de las cualificaciones en un esquema de niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes.

#### **ARTÍCULO 42. MODALIDAD DE ENSEÑANZA.**

En consonancia con las normas legales, y las dinámicas globales de la educación superior La Fundación Universitaria Horizonte asume la normatividad que reconozca la diversidad de oferta y demanda de programas, de niveles de formación de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y de metodologías. Lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad desde una perspectiva dinámica como lo es la educación superior.

La Política de Educación Virtual de La Fundación Universitaria Horizonte, establece el modelo de virtualidad y se promueve desde las líneas de acción comprendidas por el b-learning y e-learning.

E-learning, trata de un modelo de enseñanza y aprendizaje que emplea Internet y las TIC como herramientas para que los participantes puedan comunicarse e interactuar en un proceso de formación determinado y el b-learning, tendencia relativamente reciente. La traducción literal es aprendizaje combinado y, efectivamente, trata de una combinación de entornos virtuales y físicos en el proceso de aprendizaje, establecidas en los diferentes niveles de formación y de extensión, dando respuesta académica accesible.



## CAPÍTULO II. CRÉDITOS ACADÉMICOS

### ARTÍCULO 43. CRÉDITO ACADÉMICO.

Es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales que se espera que desarrolle en cada una de las asignaturas del programa académico.

El crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante, que comprende las horas académicas con acompañamiento directo y las horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje y competencias propuestas.

En las diferentes asignaturas, un crédito académico se distribuye en una (1) hora de trabajo acompañado, que implica dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en pregrado y tres (3) en posgrado. La relación real dependerá del tipo de asignatura, de su carácter teórico o práctico y de la metodología que se utilice. Es decir, existen asignaturas que por su propia naturaleza requieren del acompañamiento permanente y que, por tanto, no requieren de trabajo independiente de los estudiantes.

El número de horas semanales de trabajo de un estudiante por un crédito depende del número de semanas del período lectivo. Así mismo, el número de horas de acompañamiento directo depende de la naturaleza de la asignatura y la metodología empleada.

### ARTÍCULO 44. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR TIPO DE ASIGNATURA.

La Fundación Universitaria Horizonte clasifica de la siguiente manera un crédito académico de acuerdo con el tipo de asignatura:

1. **Asignatura teórica.** Se desarrollan con acompañamiento directo una (1) hora y el estudiante desarrolla en forma autónoma e independiente dos (2) horas para las diferentes actividades académicas por cada hora de acompañamiento directo.
2. **Asignatura teórico-práctica.** En estas se desarrollan con acompañamiento directo dos (2) horas, esencialmente en actividades académicas que requieren de acompañamiento y orientación, y el estudiante en forma autónoma e independiente realiza una (1) hora por cada dos horas de acompañamiento directo.

3. **Asignaturas Prácticas.** Las cuales en su totalidad se desarrollan en forma autónoma sin acompañamiento y orientación, en actividades prácticas y de taller. Dentro de este tipo de créditos se incluyen los créditos establecidos para las Prácticas.

#### **ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y PLAN DE ESTUDIOS.**

El plan de estudios de los programas académicos de la Institución está representado en créditos académicos clasificados de acuerdo con las áreas de formación, los componentes y las competencias.

#### **ARTÍCULO 46. CRÉDITOS ACADÉMICOS Y FLEXIBILIDAD.**

De acuerdo con las políticas institucionales que determinan la importancia de la flexibilidad, la transversalidad la interdisciplinariedad, se establece desde este punto de vista los siguientes créditos:

1. **Créditos Académicos Obligatorios.** Son aquellos que el Estudiante debe cursar para alcanzar las competencias profesionales dispuestas para cada programa, dentro de los rangos enunciados anteriormente.
2. **Créditos Académicos Electivos.** Son aquellos que, siendo parte del plan de estudios para alcanzar las competencias profesionales, el Estudiante encuentra varias asignaturas que a su juicio puede escoger. Estos créditos académicos pueden ser de dos formas, así:
  - a. **Electivas Disciplinarias:** constituyen la gama de espacios académicos que el Estudiante valora como opción para elegir una línea de profundización disciplinar, previamente asignada por la Institución según criterios anteriormente planteados.
  - b. **Electivas Institucionales u Optativas:** Hacen parte del componente Socio-Humanístico, con el fin de fomentar los valores institucionales y la formación integral en los Estudiantes, de acuerdo con sus intereses y preferencias.

#### **ARTÍCULO 47. PRE-REQUISITOS Y CO-REQUISITOS.**

Por el carácter flexible y transversal de los programas académicos de la institución, las asignaturas no presentan co-requisitos y pre-requisitos en el Plan de estudios. Por lo tanto,

el Estudiante puede tomar los créditos académicos que por su interés y criterio personal quiera cursar en cada período académico.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al director o Coordinador del Programa orientar al Estudiante en los aspectos académicos, con el fin de que dentro del proceso de preinscripción de asignaturas se aborden las temáticas que correspondan a un proceso lógico conceptual y metodológico, y no afecte la calidad académica, ni los niveles de deserción estudiantil de la Institución.

#### **ARTÍCULO 48. CARGA MÁXIMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.**

El Estudiante podrá preinscribir y matricular hasta el número máximo de créditos establecido por semestre en el plan de estudios del programa académico debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **ARTÍCULO 49. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE CRÉDITOS.**

El Estudiante podrá adicionar o cancelar créditos dentro de las tres (3) primeras semanas de iniciación de clases, previa autorización de la Dirección de Admisiones, Registro y Control previo pago de los valores pecuniarios correspondiente a dichos créditos académicos.

**PARÁGRAFO 1.** Los créditos académicos inscritos y no cursados por el Estudiante, que no sean cancelados dentro del tiempo establecido en el anterior Artículo, serán calificados con nota de cero puntos cero (0.0).

**PARÁGRAFO 2.** Si el Estudiante inscribe la práctica y no cumple con este requisitos deberá volverla a cursar y pagar los créditos académicos correspondientes a dicha práctica.

#### **ARTÍCULO 50. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS.**

De acuerdo con el valor fijado anualmente, la Institución efectuará la liquidación de los créditos académicos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El valor del crédito académico se establece para cada año, mediante el acuerdo expedido por el Consejo Superior de la Institución para Derechos Pecuniarios.
2. El Estudiante podrá realizar el pago por créditos académicos, siempre y cuando estos no superen el 40% de los créditos académicos del respectivo semestre del plan de estudios; si inscribe entre el 40% y hasta el 50% de la carga máxima de créditos

académicos del plan de estudios, deberá cancelar el valor correspondiente a media matrícula. Si inscribe el 51% y hasta el 100% de la carga máxima de créditos académicos, deberá pagar el valor total de la matrícula para el respectivo periodo académico.

3. **Créditos Académicos Adicionales:** Un Estudiante puede inscribir máximo hasta nueve (9) créditos académicos adicionales a los establecidos como carga máxima de su plan de estudios, en el respectivo período académico. En cualquier caso, los créditos adicionales no podrán afectar o generar cruce de horarios de clase previamente definidos y deberán ser autorizados por el director o Coordinador del Programa Académico, de acuerdo con el rendimiento académico del Estudiante y el estatus disciplinar del mismo. Unavez autorizados los créditos adicionales el Estudiante deberá cancelar el valor correspondiente al número de créditos aprobados (numeral 1 de este artículo) junto con el valor de la matrícula.

## CAPÍTULO III. APOYOS ACADÉMICOS

### **ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN.**

Son espacios y actividades que ofrece la Institución, y que tienen como finalidad apoyar la formación de los Estudiantes para alcanzar los niveles de calidad establecidos por la misma.

### **ARTÍCULO 52. TUTORÍAS.**

Son espacios de acompañamiento docente, destinados a aquellos Estudiantes cuyo rendimiento académico durante el periodo académico es bajo, o para quienes quieren profundizar o resolver dudas en ciertas competencias académicas. La tutoría se establece de forma personalizada o para grupos reducidos.

### **ARTÍCULO 53. ASESORÍA ACADÉMICA.**

La asesoría académica, es un espacio que brinda la Institución a todos los Estudiantes como estrategia formativa desde las diferentes dimensiones como lo psico-afectivo, lo ético, lo familiar o lo intelectual, con el fin de ayudarlo a configurar su proyecto de vida personal y alcanzar la felicidad. El asesor académico es un profesor, o un profesional del área de Bienestar Universitario, que cuenta con un conjunto de actitudes y conocimientos que le permiten guiar al Estudiante en la iniciación de su vida académica.

**PARÁGRAFO.** En desarrollo del programa de Permanencia Estudiantil PARCE se identificarán, remitirán y se les hará el respectivo seguimiento a los Estudiantes que requieran de las asesorías académicas.

### **ARTÍCULO 54. CURSOS VACACIONALES.**

Los cursos vacacionales son el espacio que ofrece la Institución para que el Estudiante curse asignaturas en los períodos intersemestrales establecidos en el Calendario Académico Institucional, en razón a la pérdida o por el interés de adelantarlas. El Estudiante podrá cursar en período intersemestral hasta tres (3) asignaturas, siempre y cuando, no se crucen los horarios entre sí y se oferten por la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** En cualquier caso, el estudiante debe cancelar previamente los créditos académicos de la(s) asignatura(s) de acuerdo con el valor del crédito académico establecido en los derechos pecuniarios.

**PARÁGRAFO 2.** El Estudiante que cursó y reprobó la asignatura dentro del periodo académico regular, debe tener nota superior a dos puntos cero (2.0) para poder ingresar al curso vacacional.

**ARTÍCULO 55. CURSOS LIBRES.**

Corresponde a la oferta de Educación Continuada que tiene la Institución, los cuales pueden ser cursados por Estudiantes regulares y no regulares o externos.

## CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

### **ARTÍCULO 56. EVALUACIÓN Y RESULTADO DE APRENDIZAJE.**

La evaluación y los resultados de aprendizaje (RA), son el reflejo de los principios de La Fundación Universitaria Horizonte y del compromiso con el proceso formativo centrado en el Estudiante. La evaluación evidenciará la inclusión, la aceptación y el respeto por la participación de los integrantes de la comunidad académica.

Con base en los resultados de aprendizaje y dando continuidad a la actualización normativa propuesta por el Ministerio de Educación Nacional (en donde se motiva en las Instituciones de Educación Superior en Colombia el aprendizaje desde las funciones sustantivas, la incorporación en el contexto curricular de los programas académicos, la medición de resultados de aprendizaje en todos los cursos), la Fundación Universitaria Horizonte estipula como lineamiento en el diseño, implementación y evaluación de los resultados de aprendizaje al interior de sus programas académicos en las diferentes asignaturas, demostrar un proceso de mejoramiento continuo el cual se evalúa de manera periódica y en diferentes momentos a lo largo del proceso, como también deberá evidenciar el grado en el que los Estudiantes alcanzan los Resultados de Aprendizaje para que esto sea insumo de los procesos de autoevaluación para la construcción de planes de mejoramiento que identifiquen acciones de ajuste curricular tanto para el programa académico como a nivel institucional.

La Fundación Universitaria Horizonte establece que los Resultados de aprendizaje tienen aplicación a nivel institucional, contempla los principios y criterios bajo los cuales se desarrollarán los procesos relacionados con el diseño, seguimiento y evaluación de los Resultados de Aprendizaje en los programas académicos, por lo cual esto debe ser conocido y aplicado por toda la comunidad académica y administrativa de la institución: egresados, Estudiantes, docentes, administrativos y la alta dirección.

En este mismo sentido, la autonomía de la institución dinamiza y garantiza los procesos de evaluación en línea con la normatividad vigente, contribuyendo con el objetivo común de la formación integral. La autonomía desempeña un papel fundamental, en el marco de la adopción de los lineamientos para la evaluación y los resultados de aprendizaje, que orientan la intención formativa de La Fundación Universitaria Horizonte, por medio de metodologías de educación presencial y virtual.

#### **ARTÍCULO 57. RESULTADOS DE APRENDIZAJE.**

Son declaraciones explícitas, verificables y alcanzables por el Estudiante, sobre aquello que deben saber, comprender y aplicar al finalizar su proceso formativo. Es decir, son descriptores de lo que se pretende desarrollar y lograr en el micro currículo de cada asignatura y en el plan de estudios del programa académico.

#### **ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN.**

Es una valoración de tipo cuantitativo o cualitativo realizada por el docente al Estudiante teniendo en cuenta las competencias propuestas y el avance frente a las mismas (conocimientos, habilidades y valores); Esta evaluación es de carácter permanente, progresivo e integral, para lo cual se deben tener en cuenta estrategias pedagógicas que orienten y definan las metodologías de evaluación aplicables en cada caso a partir de por lo menos las siguientes estrategias pedagógicas: trabajo en equipo, trabajo individual, estudio de casos, talleres, presentaciones expositivas, lecturas contextualizadas, pruebas escritas, pruebas orales y preguntas generadoras.

#### **ARTÍCULO 59. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.**

La nota definitiva de cada asignatura se establece durante el periodo académico, mediante tres (3) cortes de calificaciones con los siguientes porcentajes:

1. Primer corte 30%
2. Segundo corte 30%
3. Tercer corte 40%

**PARÁGRAFO 1.** Para cada corte el docente registrará la nota resultante de la evaluación del Estudiante en el sistema académico institucional y presentará a la Dirección del programa, los soportes correspondientes.

**PARÁGRAFO 2.** Posterior al registro oficial de las notas sólo la Dirección de Admisiones, Registro y Control, por solicitud del Docente y del director o Coordinador del Programa Académico, podrá efectuar modificaciones.

#### **ARTÍCULO 60. ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN.**

Cada corte de calificaciones comprenderá como mínimo la realización de tres (3)



actividades: foro o asistencia, talleres o actividades, parciales o entregas de proyectos evaluables y que miden los conocimientos, competencias adquiridas y el logro de los Resultados de Aprendizaje, las cuales deben tener una distribución porcentual del 15%, 35% y 50% respectivamente.

#### **ARTÍCULO 61. ESCALA DE CALIFICACIONES.**

La escala de calificaciones de los diferentes tipos de evaluaciones, realizadas por el docente al Estudiante, se expresa en la escala de 1 a 5 en valores enteros y un decimal, cualquier valor expresado en centésimas se aproximará a la décima superior.

En los programas académicos de pregrado la nota aprobatoria es tres puntos cero (3.0) y para los programas académicos de posgrados la nota aprobatoria será tres puntos cinco (3.5).

## CAPÍTULO V. DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

### **ARTÍCULO 62. PRUEBAS ACADÉMICAS.**

Determinan el avance en el proceso de formación, son estructuradas por el docente dentro de los criterios y metodologías de la asignatura y dentro del Modelo Pedagógico Institucional constructivista y fundamentado en el aprendizaje basado en problemas (A.B.P.), basado en proyectos (A.B.PY) y casos de estudios (C.E), estas podrán ser escritas u orales, individuales o colectivas y diseñadas mediante: talleres, laboratorios, ensayos, informes, entregas de proyectos, presentaciones expositivas, entre otras.

### **ARTÍCULO 63. TIPOS DE EVALUACIONES.**

La Institución determina los siguientes tipos de evaluaciones:

1. Examen de suficiencia
2. Periódicas
3. Supletorios
4. Preparatorios
5. Reconocimiento de saberes

**PARÁGRAFO.** El Estudiante o aspirante debe cancelar previamente el valor establecido para la evaluación en los Derechos pecuniarios de la institución, en las fechas y términos del Calendario Académico Institucional.

### **ARTÍCULO 64. EXAMEN DE SUFICIENCIA.**

Es el examen que se realiza para acreditar suficiencia en una asignatura que no ha sido cursada, ni reprobada por el aspirante o estudiante; la evaluación corresponde a los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje establecidos en el microcurrículo de la asignatura. En ningún caso, los exámenes de suficiencia podrán superar el 20% de los créditos académicos del plan de estudios del programa académico correspondiente.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa de la posibilidad de realización de examen de suficiencia, a aquel aspirante que ingresa mediante transferencia externa y a los cuales se les aplica el proceso de homologación.

### **ARTÍCULO 65. EVALUACIONES PERIÓDICAS.**

Son aquellas que se realizan de las actividades establecidas, según lo indicado en el artículo sesenta (60) de este reglamento, para verificar el avance en la adquisición de conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje de las asignaturas matriculadas por el Estudiante en el periodo académico.

### **ARTÍCULO 66. EVALUACIONES SUPLETORIAS.**

Aplica cuando el Estudiante no se presenta en la fecha fijada a una evaluación periódica determinada en el artículo sesenta (60) de este reglamento. El estudiante deberá presentar la solicitud en la Dirección de Admisiones, Registro y Control, indicando la causa justificada, en los términos y plazos establecidos en el Calendario Académico Institucional. La solicitud deberá ser aprobada por el director o Coordinador del Programa Académico. La prueba supletoria versará sobre el mismo contenido objeto de la prueba periódica.

**PARÁGRAFO 1.** Retirarse de la evaluación periódica de una asignatura no da derecho a solicitar supletorio y la nota asignada será cero (0.0).

**PARÁGRAFO 2.** Será objeto de prueba supletoria toda evaluación cuyo valor sea del 20% o más de la calificación en cada corte.

**PARÁGRAFO 3.** La prueba supletoria no aplica para actividades finales del tercer corte.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando la causa justificada sea por fuerza mayor o caso fortuito según lo previsto en el presente reglamento no causará el pago de los derechos pecuniarios para su presentación.

### **ARTÍCULO 67. PREPARATORIOS.**

Son los que se presentan como requisito previo para la obtención de grado en el programa de pregrado de Derecho, de acuerdo con la reglamentación específica de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

### **ARTÍCULO 68. RECONOCIMIENTO DE SABERES.**

El aspirante puede solicitar una prueba de saberes que permite verificar los conocimientos y competencias adquiridos con la experiencia profesional respecto a asignaturas del programa académico al cual fue admitido.

La solicitud debe realizarse en las fechas establecidas en el Calendario Académico

Institucional ante la Dirección de Admisiones, Registro y Control y con aprobación del director o Coordinador del Programa Académico. El aspirante deberá presentar las actividades académicas que comprenden la prueba de saberes.

#### **ARTÍCULO 69. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

El Estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión de evaluaciones periódicas y preparatorios, debidamente justificada, ante el director o Coordinador del Programa Académico, dentro de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota, según fechas fijadas en el Calendario Académico Institucional.

El resultado de la revisión que puede conducir a ratificar la nota o modificarla, será notificado por escrito al Estudiante por parte del director o Coordinador del Programa Académico con copia a la Dirección de Admisiones, Registro y Control. Si el Estudiante no está de acuerdo con el resultado, podrá solicitar dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, un segundo calificador el cual será designado por el director o Coordinador del Programa Académico y frente a la cual no procede recurso adicional.

#### **ARTÍCULO 70. NO APROBACIÓN DE ASIGNATURAS.**

Una asignatura se considera no aprobada cuando la nota definitiva obtenida en el periodo académico es inferior a lo indicado en el Artículo 61 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el Estudiante no apruebe la asignatura por segunda vez, deberá inscribirla y cursarla en forma exclusiva en el siguiente periodo académico. Si la reprobación nuevamente será causal de cancelación de matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** La inasistencia superior al 20% del total de horas con acompañamiento directo de la asignatura, será causal de no aprobación y esta se calificará con cero punto (0.0). El docente notificará del hecho al Estudiante y al director o Coordinador del Programa Académico, indicando la calificación respectiva.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando se trate de una inasistencia justificada (incapacidad médica o calamidad doméstica) debidamente certificada, el Estudiante deberá presentarla por escrito a la Dirección de Admisiones, Registro y Control quien la verificará, emitirá concepto y solicitará la autorización del director o Coordinador del Programa Académico.

**PARÁGRAFO 4.** En caso de inasistencia justificada (incapacidad médica o calamidad doméstica) debidamente certificada que exceda el tiempo indicado en el parágrafo 2 de

este artículo, el Estudiante, adicionalmente, deberá solicitar la cancelación y aplazamiento de los créditos académicos correspondientes.

**ARTÍCULO 71. RENDIMIENTO ACADÉMICO Y BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.**

El rendimiento académico es el concepto cualitativo y cuantitativo que la Institución exigirá al Estudiante de cada programa académico respecto a la adquisición de conocimientos, desarrollo de competencias y logro de Resultados de Aprendizaje.

El Estudiante estará en situación de bajo rendimiento académico cuando en el periodo académico reprueba más del 50% de las asignaturas matriculadas y el promedio obtenido sea inferior a 2.5.

**PARÁGRAFO 1.** El Estudiante que incurra en situación de bajo rendimiento académico, solo podrá matricular las asignaturas no aprobadas en el periodo académico anterior siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.

## CAPÍTULO VI. DEL CONDUCTO REGULAR

### ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN.

El conducto regular es el procedimiento adecuado que establece la Institución para que el Estudiante realice solicitudes y obtenga respuesta frente a su situación Académica o Financiera.

**PARAGRAFO 1.** Para los aspectos Académico-Administrativos el conducto regular establecido por La Fundación Universitaria Horizonte será de la siguiente manera dependiendo del tipo de situación:

1. Docente de la asignatura o módulo de formación respectivo.
2. Director o Coordinador del programa Académico - Coordinador de área (según el tipo de asignatura)
3. Vicerrectoría Académica y de Investigación
4. Rector
5. Consejo Académico

**PARAGRAFO 2.** Para todos los aspectos Administrativos y Financieros el conducto regular establecido por La Fundación Universitaria Horizonte será de la siguiente manera: Dirección Financiera. Vicerrector Administrativo y Financiero. Rector.

## CAPÍTULO VII. DEL REINTEGRO

### **ARTÍCULO 73. REINTEGRO.**

Es el acto por medio del cual una persona que ha suspendido sus estudios durante uno o más períodos académicos, ya sea por retiro voluntario de la Institución o por sanción de carácter disciplinario, desea ingresar nuevamente al mismo programa académico.

### **ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EL REINTEGRO.**

El estudiante realizará el proceso de reintegro ante la Dirección de Admisiones, Registro y Control cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud en fechas comprendidas entre, la Apertura de matrícula y máximo ocho (8) días antes del vencimiento de la Matrícula extemporánea del periodo académico, establecidas en Calendario Académico Institucional.
2. Debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
3. No haber suspendido los estudios por más de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección de Admisiones, Registro y Control estudiará y emitirá concepto del caso. Este trámite interno no puede ser superior a tres (3) días hábiles.

**PARÁGRAFO 2.** La aprobación de reintegro estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el programa académico según modalidad.

**PARÁGRAFO 3.** El Estudiante al reintegrarse deberá acogerse al plan de estudios vigente en el programa académico al momento de ser aceptado.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando la solicitud de reintegro se realice habiendo suspendido los estudios por más de dos (2) años, se requiere el concepto favorable del director o Coordinador del programa Académico y de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

## TÍTULO IV. DE LAS ACCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I. DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN POR EQUIVALENCIAS

#### **ARTÍCULO 75. TRANSFERENCIA.**

La Fundación Universitaria Horizonte podrá admitir estudiantes o aspirantes al mismo programa académico o a otro afín mediante procesos de transferencia interna o externa.

#### **ARTÍCULO 76. TRANSFERENCIA INTERNA.**

Es el cambio que hace el Estudiante de un programa académico a otro dentro de la Fundación Universitaria Horizonte.

**PARÁGRAFO.** La Institución podrá autorizar el traslado siempre y cuando el Estudiante no se encuentre bajo sanción académica o disciplinaria y esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución en el momento de solicitar la transferencia.

#### **ARTÍCULO 77. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNA.**

El estudiante deberá realizar la solicitud de transferencia por escrito ante la Dirección de Admisiones, Registro y Control, quien la enviará al director o Coordinador del Programa Académico para el estudio académico y concepto correspondiente.

Una vez efectuado lo anterior, se remitirá la documentación completa (incluidas las homologaciones a que haya lugar) de nuevo a la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

Este trámite no puede ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud del Estudiante.

**PARÁGRAFO.** Cuando un Estudiante solicite más de una transferencia, su aprobación deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

#### **ARTÍCULO 78. TRANSFERENCIA EXTERNA.**

Es el ingreso de un Estudiante al mismo programa académico o a otro afín de la Fundación Universitaria Horizonte que proviene de un programa académico procedente de otras Instituciones de Educación Superior reconocidas y aprobadas por el Ministerio de



Educación Nacional, o de Universidades del exterior acreditadas o reconocidas en el respectivo país con su respectiva validación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** En caso de existir convenio de transferencia externa entre La Fundación Universitaria Horizonte y otras Instituciones, esta estará sujeta a las normas establecidas en dicho convenio.

#### **ARTÍCULO 79. PROCESO Y DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA EXTERNA.**

El transferente externo deberá presentar la solicitud ante el área de Admisiones, Registro y Control en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y sus párrafos de este reglamento, quien hará el registro en el sistema académico y la remitirá al Director o Coordinador del Programa Académico para el respectivo estudio de homologación dentro los cinco (5) días siguientes a su recibo; la homologación se enviará a la Dirección de Admisiones, Registro y Control previo visto bueno del Director o Coordinador del Programa Académico.

**PARÁGRAFO.** En cualquier caso, solo se podrán autorizar transferencias, siempre y cuando las asignaturas homologadas no superen el 67% de los créditos académicos del plan de estudios al que se aspira ingresar.

#### **ARTÍCULO 80. ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA.**

La decisión sobre aceptación de la transferencia corresponde al aspirante, previa verificación y estudio de homologación del director o Coordinador del Programa Académico y revisión de la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

#### **ARTÍCULO 81. DOBLE PROGRAMA.**

Es la opción que permite que un Estudiante de la Fundación Universitaria Horizonte sea admitido en dos (2) programas académicos del mismo nivel de formación para cursar créditos académicos de manera simultánea en ambos programas. El Estudiante debe realizar la solicitud de admisión ante la Dirección de Admisiones, Registro y Control en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y sus párrafos de este reglamento y solicitar la autorización a los directores o Coordinadores de los programas académicos respectivos.

## **ARTÍCULO 82. HOMOLOGACIÓN.**

Se entiende por homologación, el acto mediante el cual la Institución determina las asignaturas que, siendo parte del plan de estudios del programa académico precedente o base, se reconocen y aceptan para el programa académico al cual se autoriza el ingreso al Estudiante.

## **ARTÍCULO 83. ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN.**

Se realiza estudio de homologación cuando se presenten los siguientes casos:

1. Modificación del plan de estudios del programa académico.
2. Reintegro.
3. Transferencias.
4. Doble programa.

**PARÁGRAFO 1.** La homologación debe ser firmada por el Estudiante, el director o Coordinador del Programa Académico y la Dirección de Admisiones, Registro y Control, para realizar el registro en Sistema de Información Académico.

**PARÁGRAFO 2.** Solo se homologarán asignaturas cursadas y aprobadas.

## **ARTÍCULO 84. MODIFICACIONES.**

En los casos contemplados en el artículo anterior, una vez registradas las homologaciones en el Sistema de Información Académico, no se aceptarán modificaciones ni adiciones a las mismas.

**PARÁGRAFO.** Cualquier homologación que requiera cambios o adiciones deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

## CAPÍTULO II. DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA

### ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN.

La Educación Continua son aquellos talleres, cursos, seminarios o diplomados que oferta La Fundación Universitaria Horizonte en procura de la actualización o profundización del conocimiento en determinadas áreas.

### ARTÍCULO 86. OBJETIVOS.

Son objetivos de la educación continuada:

1. Encontrar respuesta a las expectativas de desarrollo profesional técnico, tecnológico y universitario de los egresados de las distintas Facultades de la Institución.
2. Desarrollar procesos dinámicos de capacitación profesional acordes con las necesidades reales del país.
3. Presentar propuestas de actualización académica que propenda por las nuevas tecnologías y avances de la ciencia, necesarios para el ejercicio profesional en el sector productivo con un alto nivel de calidad y competitividad.
4. Generar espacios que ofrezcan las herramientas teóricas y prácticas, que se requieren dentro de un proceso dinámico de actualización de conocimientos y de competencias en el actual contexto Nacional e Internacional.

## CAPÍTULO III. DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

### ARTÍCULO 87. RECONOCIMIENTOS.

La Fundación Universitaria Horizonte estimula al Estudiante de acuerdo con el rendimiento académico, espíritu emprendedor, deportivo, investigativo, cultural y de liderazgo, además, del sentido de pertenencia y constante compromiso con la misma, otorgando los siguientes reconocimientos:

1. Matrícula de honor.
2. Mención de honor Académica.
3. Mención de honor por compromiso con la Institución.
4. Mención a la investigación.
5. Distinciones deportivas, culturales y de liderazgo.
6. Mención Especial.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores menciones y distinciones se entregarán el día de la graduación y se harán públicas en los medios de difusión de la Institución.

### ARTÍCULO 88. MATRÍCULA DE HONOR.

Es el reconocimiento al mejor Estudiante de cada programa académico, dado su rendimiento académico en el periodo académico correspondiente. Se otorgará un beneficio económico del 50%, en el valor de la matrícula. Para acceder a este beneficio, el Estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Promedio académico ponderado mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5).
2. Haber matriculado y cursado la totalidad de los créditos académicos del respectivo periodo académico.
3. No haber reprobado, repetido, ni habilitado ninguna asignatura en el periodo académico respectivo.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO 1.** El Estudiante no puede ser doblemente beneficiario de algún incentivo financiero. En caso de presentarse igualdad de puntajes entre varios estudiantes, se distribuirá el beneficio económico previsto en partes iguales entre ellos.

**PARÁGRAFO 2.** La determinación de los puntajes se calculará del promedio aritmético con dos cifras decimales de las calificaciones obtenidas en el periodo académico.

**PARÁGRAFO 3.** El Estudiante deberán pagar los demás derechos pecuniarios estipulados por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 89. MENCIÓN DE HONOR ACADÉMICA.**

Es la conferida por la Rectoría y el Consejo Académico, en acto público previa presentación de la Dirección de Admisiones, Registro y Control, que consiste en una nota de estilo para aquellos Estudiantes de cada programa académico que hayan obtenido el mayor promedio ponderado en la carrera y que sea mayor a cuatro punto cinco (4.5).

**PARÁGRAFO.** La mención de honor será conferida a los Estudiantes que adicionalmente se encuentren nivelados y no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

**ARTÍCULO 90. MENCIÓN DE HONOR POR COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN.**

Es la conferida por la Rectoría y el Consejo Académico que consiste en un reconocimiento para el Estudiante que durante la carrera se destacó por su constante compromiso con la Institución, participando en los diferentes eventos de esta destacándose por su entrega, compañerismo y sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 91. MENCIÓN A LA INVESTIGACIÓN.**

Es la conferida por la Rectoría y el Consejo Académico, al Estudiante que durante el semestre anterior haya desarrollado un proyecto de investigación vinculado a un semillero de investigación institucional, donde se obtengan productos reconocidos por Min Ciencias tales como: Participación en eventos de investigación externos, publicaciones o actividades de apropiación social del conocimiento (ASC).

**PARÁGRAFO.** Para los estudiantes que realicen Trabajo de Grado (Proyecto de Investigación) como Opción de Grado, tendrán el reconocimiento de la exoneración en el pago de los derechos de grado.

**ARTÍCULO 92. DISTINCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE LIDERAZGO.**

Son las conferidas por La Rectoría y el Consejo Académico que consiste en un reconocimiento para los Estudiantes que participaron de manera activa y ocuparon los primeros lugares o puestos en los diferentes programas propuestos y desarrollados por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar Universitario.

### **ARTÍCULO 93. MENCIÓN ESPECIAL.**

Conferida por La Rectoría y el Consejo Académico consistente en un reconocimiento a aquellos estudiantes o egresados, que por sus calidades y profesionalismo exalten y realcen la labor académica de la Institución.

### **ARTÍCULO 94. DISTINCIONES ESPECIALES.**

La Fundación Universitaria Horizonte, otorgará distinción especial a los Estudiantes cuyo trabajo de grado reúna los siguientes requisitos:

1. Que sea un aporte valioso a la solución a problemas de la comunidad o de la Institución.
2. Que el trabajo constituya un aporte valioso a la cultura nacional o un avance para la ciencia.

### **ARTÍCULO 95. TRABAJO DE GRADO LAUREADO.**

El concepto de “Laureado” se otorga a aquellos trabajos con una calificación superior a cuatro puntos ocho (4.8). El Consejo Académico por petición del jurado evaluador solicitará a la Rectoría se emita una resolución de reconocimiento en esta categoría, en atención al esfuerzo, consagración y resultados de la investigación.

**PARÁGRAFO:** Estas distinciones se entregarán el día de la graduación y se harán públicas en los medios de difusión de la Institución.

### **ARTÍCULO 96. TRABAJO DE GRADO MERITORIO.**

El Consejo Académico por petición del jurado evaluador, solicitará a la Rectoría se produzca una resolución de reconocimiento en esta categoría, en atención al esfuerzo, consagración y resultados de la investigación, con una calificación entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto siete (4.7)

**PARÁGRAFO:** Estas distinciones se entregarán el día de la graduación y se harán públicas en los medios de difusión de la Institución.

## CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE GRADO

### **ARTÍCULO 97. DEFINICIÓN.**

El grado es el acto académico por el cual la Institución hace entrega del Diploma que acredita el Título profesional a quien haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y con las demás normas y procedimientos fijados para tal fin.

### **ARTÍCULO 98. REQUISITOS DE GRADO.**

El aspirante a obtener un título otorgado por La Fundación Universitaria Horizonte deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios del respectivo programa de formación académica.
2. Haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado establecido por el Consejo Superior de la Institución.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
4. Haber aprobado algunas de las siguientes Opciones de Grado dispuestas por la Institución:
  - a. Diplomado de actualización, opción válida para pregrados.
  - b. Trabajo de Grado (Proyecto de investigación) o monografía según el nivel de formación.
  - c. Coterminal, cursando y aprobando el semestre correspondiente del programa académico del siguiente nivel de formación en la Institución.
  - d. Judicatura, solo aplica para el programa de pregrado de Derecho.
5. Haber cumplido el requisito de Prácticas que aplica para pregrados.
6. Haber cumplido con el nivel de inglés exigido por la institución en los siguientes términos:
  - a. Técnico Profesional Nivel A1
  - b. Tecnológico Nivel A2
  - c. Profesional Universitario Nivel B1
  - d. Posgrados Nivel B1
7. Presentación de la Prueba Saber según nivel de formación.
8. Cumplir con el número de horas de servicio social en los casos determinados por la Institución y según nivel de formación.

9. Haber aprobado los Preparatorios, solo aplica para el programa de pregrado de Derecho.

#### **ARTÍCULO 99. CEREMONIA DE GRADO.**

El título será otorgado por la Institución en ceremonia solemne en las fechas que para tal fin se determine en el Calendario Académico.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez cumplidos los requisitos de grado, el Estudiante tendrá como plazo máximo para el otorgamiento del título académico por parte de la Institución un término de dos (2) años. Vencido este plazo el Estudiante deberá realizar un diplomado de actualización en el área específica del conocimiento ofrecido por la Fundación.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de haberse modificado el plan de estudios del programa académico correspondiente y vencido el término del Plan de Transición, el egresado no graduado deberá realizar el proceso de homologación al nuevo plan de estudios.

**PARÁGRAFO 3.** El aspirante a grado que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiere asistir a la ceremonia de graduación, podrá solicitar la entrega extemporánea del título de forma privada.

#### **ARTÍCULO 100. GRADOS INDIVIDUALES.**

Para esta modalidad el Estudiante decide por voluntad propia y de manera posterior a la ceremonia establecida en el Artículo anterior, que le sea otorgado su título en la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

**PARÁGRAFO.** Los grados individuales se realizan en las fechas establecidas en el Calendario Académico con previo pago de los derechos pecuniarios correspondientes a derechos de grado individuales.



## CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

### **ARTÍCULO 101. DEFINICIÓN.**

El régimen disciplinario está orientado a prevenir conductas contrarias a la vida Institucional, que atentan contra el orden académico, contra la ley, los estatutos y reglamentos de la Institución.

### **ARTÍCULO 102. CLASIFICACIÓN.**

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves dependiendo de la naturaleza de estas, sus efectos, el grado de participación en la falta, los motivos agravantes o atenuantes, así como los antecedentes disciplinarios del Estudiante y las circunstancias determinantes de la acción u omisión.

### **ARTÍCULO 103. FALTAS LEVES.**

Constituyen faltas leves, todas aquellas conductas encaminadas a afectar la normal marcha de las actividades académica o administrativa de la institución.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes como estudiante.
2. Incumplir las obligaciones financieras y académicas establecidas por la Institución.
3. Omitir los llamados de atención que se le hagan por comportamientos que afecten el buen desarrollo de las actividades académicas, socioculturales o deportivas programadas.
4. La interrupción injustificada de clases, prácticas, servicios y actividades propias de la academia.

### **ARTÍCULO 104. FALTAS GRAVES.**

Constituyen faltas graves, todas aquellas que atentan contra las normas institucionales.

Constituyen faltas graves las siguientes:

1. Facilitar a un tercero el carné estudiantil, para que haga uso indebido de este suplantando al titular.
2. Hacer uso indebido del carné suplantando a su titular.

3. Usar los servicios informáticos ofrecidos por la Institución para fines diferentes a los académicos.
4. Ejercer actividades y recibir beneficios de negocios que resulten incompatibles con la naturaleza y propósitos formativos promovidos por la Institución.
5. La participación en juegos de azar dentro de los predios de la Institución.
6. Perturbar ostensiblemente la clase, de manera que impida la atención del curso.
7. Desatender la orden de retiro del aula de clase, cuando haya cometido la falta de que trata el literal anterior.
8. Fumar, consumir bebidas o alimentos en los salones de clase o en los laboratorios.
9. Reincidir por segunda vez en faltas leves.
10. Desatender la orden de retiro del aula de clase, cuando se le indique como imposición de sanción.
11. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la Rectoría de la Institución.
12. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución, especialmente en desarrollo de actividades programadas al interior de la misma o fuera de ella en donde el Estudiante lleve su representación.
13. Irrespetar a las directivas, docentes, funcionarios, Estudiante o demás miembros de la Comunidad Académica que constituye la Fundación Universitaria Horizonte.

#### **ARTÍCULO 105. FALTAS MUY GRAVES.**

Constituyen faltas muy graves todas aquellas que atentan contra las normas institucionales, el bienestar e integridad de las personas. Constituyen faltas muy graves las siguientes:

1. Poseer, traficar o consumir sustancias embriagantes, alucinógenas o psicoactivas, así como presentarse bajo la influencia de estas dentro de las instalaciones de la Institución o en lugares donde la represente.
2. Causar daño a las edificaciones, instalaciones, equipos o elementos de la Institución.
3. Adulterar o falsificar documentos, participar en acciones fraudulentas o suplantar a personas en cualquier actividad académica, administrativa, cultural o deportiva no delegable a terceros.
4. Incurrir en situaciones de plagio o fraude académico.
5. Proporcionar a la Institución datos inexactos o información falsa de manera

intencional y a sabiendas que tal actuación pueda llegar a afectar, en algún momento, determinados procesos académicos y administrativos en los cuales el Estudiante resulte involucrado.

6. Sustraer o apropiarse en forma indebida de documentos, elementos o recursos que sean propiedad de la Institución, de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren dentro de sus instalaciones.
7. Portar cualquier tipo de arma, material explosivo u otro elemento peligroso que pueda atentar contra la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad institucional.
8. Promover o participar en actos, reuniones o mítines con el fin de alterar o impedir el normal desarrollo de las actividades institucionales.
9. Incurrir en cualquiera de las conductas tipificadas como delito por las leyes colombianas.
10. La coacción física, moral, psicológica o de cualquier otra especie, que impida la cátedra libre o el proceso de enseñanza aprendizaje.
11. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la Rectoría de la Institución.
12. Participar o promover de una o múltiples formas de discriminación, incumpliendo así, las políticas de la inclusión, la diversidad y toda la normativa integrada a la estructura intercultural de la comunidad institucional y los procesos educativos.
13. Cometer conductas delictivas dolosas establecidas en el código penal y demás contravenciones previstas en el código de policía, si con ellas se afecta el buen nombre de la Universidad.
14. Incurrir por segunda vez en faltas graves.

#### **ARTÍCULO 106. DE LAS SANCIONES.**

Los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias serán objeto de las sanciones disciplinarias establecidas en los siguientes artículos.

#### **ARTÍCULO 107. SANCIONES FALTAS LEVES.**

Son sanciones aplicables a las faltas leves:

Retiro del aula: Es la exclusión temporal e inmediata de un Estudiante que presenta comportamientos inadecuados dentro del aula ya sea virtual o presencial donde se realiza

una actividad académica, impidiendo su normal desarrollo. Esta sanción podrá ser impuesta por el docente responsable de la actividad académica.

1. Amonestación verbal: Es un llamado de atención que realiza la Institución al Estudiante a través del Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución y de la cual se deja constancia en la hoja de vida académica del Estudiante.
2. Amonestación escrita: Es un llamado de atención por escrito aplicado por parte del Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución, al Estudiante. Con la aplicación de esta sanción se pretende evitar que el Estudiante reincida en conductas o comportamientos similares que conlleven a la imposición de otras sanciones. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del Estudiante.
3. Matrícula condicional: Es la sanción que da a la matrícula un carácter de provisional al Estudiante.

#### **ARTÍCULO 108. SANCIONES FALTAS GRAVES.**

Son sanciones aplicables a las faltas graves:

1. Suspensión temporal: Es la sanción que interrumpe los estudios o la opción de grado hasta por dos períodos académicos.
2. Inhabilidad para ser elegido a un órgano de gobierno y administración. Esa la imposibilidad del estudiante de aspirar a ser representante de alguno de los órganos de gobierno y administración de la institución.

#### **ARTÍCULO 109. SANCIONES FALTAS MUY GRAVES.**

Son sanciones aplicables a las faltas muy graves:

1. Cancelación definitiva de la matrícula: Esta sanción determina la cancelación definitiva de la matrícula por reincidencia en una o varias de las faltas señaladas como graves en el presente reglamento.
2. Expulsión de la institución: La expulsión es la máxima sanción que se impone al Estudiante.

#### **ARTÍCULO 110. IMPLICACIONES.**

Como consecuencia de la imposición de: Suspensión Temporal, Cancelación definitiva de la Matrícula o Expulsión, no habrá lugar a devoluciones económicas de ninguna índole y,

en todo caso, se considerará perdido o reprobado el período académico en que se produce la falta.

De igual forma la imposición de sanciones de cualquier índole, implica para el Estudiante la pérdida inmediata de todo tipo de estímulo, distinciones, beneficios que la Institución le hubiera otorgado y que estén vigentes a la fecha de la imposición de la respectiva sanción. Así mismo, perderá el derecho a elegir y ser elegido en los órganos de representación de los Estudiantes por un período mínimo de un año en el caso de faltas leves, y de manera definitiva, en el caso de faltas graves.

**PARÁGRAFO.** En los casos en que la imposición de la sanción no implique pérdida de estímulo, distinción o beneficio que la institución hubiere otorgado y se encuentre vigente; la imposición de la sanción implicará para el Estudiante.

1. El Estudiante de último semestre o módulo de formación solo podrá optar por recibir el certificado o diploma por ventanilla.
2. El Estudiante que se encuentre en un semestre distinto al definido en el numeral uno del presente párrafo, deberá cumplir de forma obligatoria como requisito de grado doscientas cincuenta horas (250 Hr.) de servicio social.

#### **ARTÍCULO 111. CONSTANCIA DE LAS SANCIONES.**

La imposición de alguna de las sanciones por faltas graves o muy graves se adoptarán por resolución motivada y se harán constar en la hoja de vida académica del Estudiante; las demás se adoptarán mediante nota escrita o memorando con copia a la hoja de vida académica del Estudiante.

#### **ARTÍCULO 112. DEBIDO PROCESO.**

Conocidos los hechos que se determinen como merecedores de la aplicación de las sanciones que correspondan, se observará el debido proceso cumpliendo con los siguientes términos o condiciones:

1. Cuando un miembro de la comunidad académica evidencie que un Estudiante ha cometido o reincidido en una falta grave o falta leve, informará oportunamente el hecho a la Vicerrectoría Académica y de Investigación de la Institución. Dicho informe deberá realizarse por escrito, describiendo en forma clara los hechos y sustentando, de ser posible, la comisión de la falta mediante el aporte de las pruebas

pertinentes.

2. Una vez recibido el informe, el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución citará al Estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que rinda versión libre y espontánea en relación con la queja presentada en su contra, levantando la respectiva acta de descargos. De encontrarse mérito para continuar con el proceso disciplinario y referido a faltas graves o a la reincidencia de faltas leves, el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución informará al Estudiante de esta determinación y trasladará el caso al Consejo Académico, allegando la documentación recopilada en esta primera instancia para su análisis y determinación final.
3. En sesión ordinaria o extraordinaria el Consejo Académico, valorando las pruebas, la documentación y el informe de calificación de la falta entregada por el Vicerrector Académico y de Investigación de la Institución, se tomará la decisión que considere conveniente, determinando que la Rectoría de la Institución expida la correspondiente resolución rectoral.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de faltas evidentes de extrema gravedad, el Rector podrá aplicar de manera excepcional y garantizando el debido proceso, cualquiera de las sanciones previstas en el presente reglamento, incluso la de expulsión contemplada en el artículo 108, en salvaguarda del orden y la autonomía universitaria.

**PARÁGRAFO 2:** La resolución por medio de la cual se imponen sanciones debe ser notificada en forma personal al afectado. Si ello no es posible, se hará mediante fijación en sitio público, del contenido del acto sancionatorio, por espacio de diez (10) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 113. RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Contra la sanción cabe el recurso de reposición ante el Consejo Directivo. El recurso se deberá interponer por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal y deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

#### **ARTÍCULO 114. RECURSO DE APELACIÓN.**

Contra la decisión que resuelva el Artículo anterior del presente Reglamento, podrá interponerse el recurso de apelación, ante el Consejo Superior, mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la sanción.

**ARTÍCULO 115. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.**

Cuando el Estudiante haya sido suspendido y no se encuentre mérito para aplicar una de las sanciones de matrícula condicional, cancelación de matrícula o expulsión de la Institución o se revoque la sanción, no se contabilizarán las faltas de asistencia y tendrá derecho a presentar las pruebas realizadas durante su suspensión.

## TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

### CAPITULO I. DEL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

#### ARTÍCULO 116. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El presente reglamento establece como causas justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, para todos los efectos de orden académico, las siguientes:

1. Enfermedad o accidente grave del Estudiante o de alguno de sus familiares en primer grado de consanguinidad, debidamente certificada por las autoridades médicas competentes.
2. Maternidad o estados de salud graves derivados de esta condición.
3. Muerte de familiares en primer o segundo grado de consanguinidad.
4. Calamidad doméstica debidamente comprobada.
5. El traslado o comisión a otras ciudades por razón de trabajo, debidamente certificado por la empresa.
6. Detención o privación de la libertad.

Parágrafo: Todas las causas justificadas de caso fortuito o fuerza mayor deberán tener el debido soporte y presentarse dentro de 5 días calendario una vez sucedido el hecho para que sean tomadas en cuenta.



El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante Acuerdo del Consejo Superior 154 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C, a 30 días del mes de enero de 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

**LEONARDO TAMAYO TAMAYO**

Presidente Consejo Superior

(Original Firmado)

**DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ**

Rectora